



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ARCHIVO

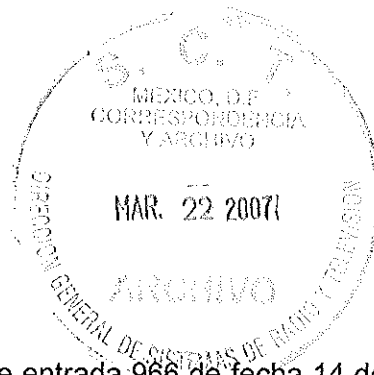
494-TECA

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 606 /07

México, D. F., a 28 de febrero del 2007

**ALEJANDRO RODRIGUEZ MORAN, y/o
J. BERNABE VAZQUEZ GALVAN, Apoderado**
Av. Paseo de la Reforma No. 2620, Piso 6, Desp. 604
Edificio Reforma Plus
Col. Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo
11950 México, D. F.



Nos referimos a su comunicado con número de folio de entrada 966 de fecha 14 de febrero de 2005, mediante el cual solicita autorización de esta dependencia, para que la estación de radiodifusión **XEYD-AM** con frecuencia asignada de **1410 kHz**, de **El Duraznito, Coah.**, concesionada al C. Alejandro Rodríguez Moran, que usted representa, cambie la ubicación de la antena y planta transmisora de la Carretera Torreón San Pedro, km. 12, Ejido El Conchal, El Duraznito, Dgo., a la Parcela 14, esquina Santo Niño de Arriba, Seis de Octubre, Dgo., así como la modificación de la altura de la antena de 54 a 53 metros.

Sobre el particular, se comunica a usted que, previo estudio técnico realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, se determinó que, a reserva de que se cumplan las condiciones posteriormente señaladas, es procedente su petición, empleando sistema no direccional de antena.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 9o. fracciones I y V, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1o., 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión ha resuelto autorizar la modificación de las características del título de concesión Clave 71-XI-22-AM con vigencia de 12 años, contada a partir del 23 de noviembre de 2001 al 22 de noviembre de 2013, por lo que a partir de esta fecha, la estación quedará registrada con las siguientes características:

Características del título de concesión

Población principal a servir:	Seis de Octubre, Coah.
Frecuencia:	1410 kHz
Distintivo:	XEYD-AM
Potencia:	1 kW-D
Clase:	C
Ubicación del equipo transmisor principal:	Parcela 14, esquina Santo Niño de Arriba



Seis de Octubre, Coah.

Coordenadas Geográficas:	L.N.: 25°45'48" L.W.: 103°14'40"
Tipo de Antena:	No Direccional (ND)
Altura:	53.0 metros
Número de Radiales:	120
Longitud de radiales:	54.0 metros
Intensidad de campo característico:	305.588 mV/m
Horario:	Diurno (D)

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de concesión y las siguientes:

CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación, materia de esta autorización, en apego al artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se realizarán en un plazo de 240 días hábiles contado a partir de la fecha de acuse de recibo del presente, dentro del cual notificará su conclusión. Asimismo, remitirá en un mínimo de tres tantos, conforme a los formatos que para el efecto se le adjuntan, la acreditación de derecho del uso del predio y la parte CTE-AM, así como las partes PCE-AM-II y PCE-AM-IV conforme al punto 7.2 del Capítulo 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, y PT-AM elaboradas y avaladas por un perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.
2. Se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que, de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-01-SCT1-1993.
3. La modificación del cambio de ubicación de antena y modificación del sistema radiador solicitada por usted, se aprueba como resultado de los estudios realizados por esta dependencia, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas



necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Lo anterior tomando en cuenta que la presente autorización se otorga bajo el entendido que todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta dependencia pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo su absoluta y entera responsabilidad, asumiendo todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

Las anteriores condiciones se entenderán por aceptadas al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente autorización.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas y, dentro del mismo plazo, con la presentación de la documentación debidamente elaborada conforme a las características técnicas asignadas, esta autorización se extinguirá de pleno derecho, con fundamento en el artículo 11, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia.

El término otorgado, en la condición 1 de esta autorización, podrá ser prorrogado hasta por la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que se solicite con la debida anticipación a su vencimiento y se exhiba el comprobante de pago de derechos vigente, en apego al artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos, además de exponer los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del numeral 15 de la aludida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, para el caso de balizamiento, se deberá ajustar al contenido del oficio 7731 de fecha 31 de agosto de 2005, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, del cual se anexa fotocopia.

Por otra parte, si la estación cuenta con sistemas de enlace Estudio-Planta y/o Control Remoto, la presente autorización no implica de manera alguna la modificación de los mismos, por lo que deberá solicitarla de conformidad con el formato anexo.

Con respecto a la operación en el servicio nocturno, se le comunicará cuando se concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América (FCC) y esta administración, conforme a lo previsto en el Convenio relativo al servicio de Radiodifusión en AM en la Banda de Ondas Hectométricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1987, motivo por el cual no podrá operar en el servicio nocturno en su nueva ubicación, hasta que esta dependencia resuelva sobre ello.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- 4 -



Por tal razón y de conformidad a los Artículos 41, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; anexo al presente se remite **Revisada y Registrada** la parte PU-AM-I, avalada por el Ing. Alberto Pérez Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 228, por coincidir con lo asignado por esta Dependencia y cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

- c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Responsable del Área Encargada de los Asuntos de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Área de Radio.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. LIC. LETICIA CONTRERAS MONGE.- Área de Evaluación y Planeación de Radio.- COFETEL.- Presente.

La presente autorización fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria del 2007 celebrada el 14 de febrero del 2007, mediante acuerdo P/140207/48.